DOCUMENTO PRIVADO DE CONVENIO DE PRESTAMO
(BACK TO BACK)

Nosotros, **«NOMBRE DEL CLIENTE »**, mayor de edad, profesión u oficio, de nacionalidad Honduras, Con numero de DNI _____, actuando en mi condición personal, con domicilio en la ciudad de _____, Departamento de _____, Honduras, en adelante identificado como EL(LA) PRESTATARIO(A); y JACOBO NICOLAS ATALA ZABLAH, en su condición de Representante Legal de Banco de América Central Honduras, S.A., que en lo sucesivo se denominará BAC CREDOMATIC, en esta ciudad, con RTN 08019995222486, suscribimos el presente contrato. PRIMERO. Declara EL(LA) PRESTATARIO(A) que recibió de BAC CREDOMATIC, en calidad de préstamo, a su entera satisfacción, la suma de _____, moneda de curso legal de la República de Honduras (L _____),cantidad que se obliga a pagar a BAC CREDOMATIC o a su orden, en sus oficinas, en la forma y plazos siguientes: __ Meses, mediante __ cuotas de _____ Lempiras con XX/100(L _____), CUOTAS MENSUALES DE CAPITAL E INTERESES, debiendo realizar el primer pago el __ de _____ de 202_ y así sucesivamente sin interrupción alguna el día __ de cada mes, __ de _____ de 202_. El valor de las cuotas podrá variar de conformidad con las fluctuaciones de la tasa de referencia. SEGUNDO.
Manifiesta EL (LA) PRESTATARIO(A) que para garantizar este préstamo da en garantía el Bono de Caja N°_____ por la cantidad de _____ Lempiras (L _____) de fecha __ de _____ de 202_ emitido por BAC CREDOMATIC.

TERCERO. Sigo manifestando en mi condición de Representante de EL (LA) PRESTATARIO(A) que este préstamo devengará un interés inicial del _____ PORCIENTO (____%) anual, esta tasa de interés es variable y revisable Semestralmente, pudiendo BAC CREDOMATIC ajustarla, usando como referencia la tasa promedio ponderada de los depósitos a plazo en moneda nacional del último mes publicado en la página web del Banco Central de Honduras. La tasa de referencia actualmente publicada corresponde a la del mes de _____ del año 202_,que es del (___%) Por ser variable, en la fecha de su revisión, la tasa de interés será la que resulte de sumar la tasa de referencia más el (___%). La tasa de interés que devenga este crédito no podrá ser inferior al (____%) no obstante las variaciones que afecten la tasa de referencia aquí consignada. Si el Banco Central de Honduras dejase de publicar las tasas usadas como referencia, se utilizara como equivalente la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. CUARTO. Declara EL (LA) PRESTATARIO(A) que en caso de mora pagará, además, un sobrecargo del Dos PORCIENTO (2%) mensual. Sigue manifestando que en caso de mora, que se producirá por la falta de pago de uno de los abonos e intereses convenidos, sin que por ello se considere prorrogado el plazo y sin necesidad de requerimiento alguno, pagará sobre él o los abonos vencidos, el interés moratorio aquí pactado. QUINTO. Son por cuenta de EL(LA) PRESTATARIO(A) todos los cargos, comisiones, así como cualquier otro gasto generados por la celebración de este contrato, detallados en el tarifario vigente, y BAC CREDOMATIC queda autorizado para debitarlos de la(s) cuenta(s) que maneje EL(LA) PRESTATARIO(A) para el pago de los mismos.CAT. En la Carátula del presente convenio se establecerá el Costo Anual Total (CAT) que aplica, que es un concepto expresado en términos anuales, que incluye la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos o préstamos brindados por la institución financiera. El CAT es una herramienta que le permite evaluar un crédito y conocer con exactitud el costo financiero de un financiamiento y de esa manera contratar el producto que se adecue a sus necesidades. Por ser un préstamo con tasa de interés variable, el CAT y las cuotas indicados en la carátula podrán variar conforme a la fluctuación de la tasa de interés. SEXTO. EL (LA) PRESTATARIO(A) autoriza expresamente a BAC CREDOMATIC para descontar, enajenar, subrogar y/o para ceder total o parcialmente el crédito a que se refiere este contrato y los Instrumentos creados con base en el mismo.

SEPTIMO. I) No obstante lo dispuesto anteriormente, el derecho de EL(LA) PRESTATARIO(A) para usar el crédito aquí consignado se extinguirá por las demás causas establecidas por el artículo 889 del Código de Comercio. II) En virtud de que este crédito ha sido otorgado en consideración a la solvencia, posición financiera, situación crediticia y demás circunstancias particulares de EL(LA) PRESTATARIO(A), tanto financieras como de toda otra índole, tal como se presentan a la fecha de este documento, BAC CREDOMATIC podrá dar por terminado anticipadamente, en cualquier tiempo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte y exigir de inmediato los saldos deudores, intereses, retenciones legales de impuestos y gravámenes, en su caso, comisiones, honorarios y gastos incluidos en estos las costas procesales y personales en que BAC CREDOMATIC hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, si a criterio exclusivo y único de BAC CREDOMATIC estimase sin obligación de comprobación que las expresadas condiciones de EL(LA) PRESTATARIO(A) han cambiado, afectando el parecer de BAC CREDOMATIC su calidad crediticia, así como también cualquier acción o hecho que cambie su situación actual que a criterio de BAC CREDOMATIC, pongan en peligro el cumplimiento de las obligaciones, o la demanda o embargo que se efectúe en su contra. III) BAC CREDOMATIC tendrá también el derecho de terminación anticipada y de exigir inmediatamente los saldos deudores y demás conceptos referidos en la fracción anterior de esta cláusula, si EL(LA) PRESTATARIO(A) dejase de pagar tres cuotas de intereses, capital o de ambos en cualquiera de las obligaciones del presente contrato, o si incumpliera alguna de las obligaciones, pactos o compromisos aquí consignados o asumidos con posterioridad; así como si BAC CREDOMATIC comprobare que se proporcionaron declaraciones falsas, inexactas o que hubo reticencias relativas a circunstancias de EL(LA) PRESTATARIO(A), tales que BAC CREDOMATIC no habría otorgado el presente crédito o no lo habría dado en las mismas condiciones si hubiere conocido el verdadero estado de cosas, reservándose por este último caso el derecho de exigir los daños y perjuicios que hubiere sufrido. OCTAVO. Por lo que EL(LA) PRESTATARIO(A) autoriza a BAC CREDOMATIC a aplicar el bono dado en garantía para la cancelación de este crédito. Manifiesto que para efecto de la declaración de vencimiento de obligación en forma anticipada, será suficiente una simple nota de la gerencia general de BAC CREDOMATIC o de la persona que éste designe, en la que consigne este extremo; quedando BAC CREDOMATIC por este acto, autorizado para cargar al préstamo, devengando el mismo interés aquí convenido, el importe de los intereses vencidos y moratorios; también queda autorizado BAC CREDOMATIC para aplicar a la deuda cualquier saldo que existiere a su favor, como ser depósitos de cualquier índole, así como también disponer de los valores o documentos al cobro, como pago parcial o total de la obligación aquí consignada. Es entendido que las obligaciones que se amparan en el presente contrato vencerán por anticipado y podrán cobrarse como si fueren de plazo vencido con sus intereses y gastos sea extrajudicial y judicial, si concurriere cualquiera de las circunstancias establecidas en la cláusula octava.
NOVENO. En caso de cobro extrajudicial BAC CREDOMATIC lo realizará por medio de llamadas telefónicas, envío de correspondencia, visitas, fax, medios electrónicos y medios de telefonía celular; y en caso que EL (LA) PRESTATARIO (A) quiera llegar a un acuerdo extrajudicial deberá asumir todos los costos administrativos y operativos incurridos en las gestiones de cobranza extrajudicial, así como los honorarios del profesional del derecho que intervenga en la recuperación extrajudicial del capital vencido e intereses que se encuentren en mora. DECIMO. De acuerdo al Artículo 1707 del Código de Comercio EL (LA) PRESTATARIO (A) tendrá un plazo de dos (2) años para que prescriba su derecho a interponer reclamos originados del presente convenio ante BAC CREDOMATIC, plazo contado a partir de la fecha en la que aconteció el evento que desea reclamar. EL (LA) PRESTATARIO (A) tiene derecho a presentar sus reclamos, en primer lugar, ante BAC CREDOMATIC, en cualquiera de las sucursales del Banco a nivel nacional y en caso de no estar conforme con lo resuelto por el Banco, podrá recurrir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros o a cualquier otra instancia de acuerdo a la legislación aplicable. DECIMO PRIMERO. El señor JACOBO NICOLAS ATALA ZABLAH en mi carácter de Representante Legal de BAC CREDOMATIC declaro que es cierto lo anteriormente manifestado por EL (LA) PRESTATARIO(A) y así lo convenido y compromete a BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA al cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En fe de lo cual, firmamos en la ciudad de _____, Departamento de _____ a los __ días del mes de _____ del año 202_.

_____	_____
JUAN CARLOS CRUZ RODAS	JACOBO NICOLAS ATALA ZABLAH
PRESTATARIO(A)	BAC CREDOMATIC